

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MUJERES TEJIENDO LAZOS EN SORORIDAD EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN"** REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA LIC. WENDY DEYANIRA CUEVAS VILLELA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que desde las acciones afirmativas que realiza **MUJERES TEJIENDO LAZOS EN SORORIDAD**, dentro del marco del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos con los que cuentan de las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+, se encuentra ejecutando el proyecto: **"EMPODERAMIENTO DE ACTORES NO TRADICIONALES PARA LA MEJORA EN EL ACCESO DE LA JUSTICIA DE PERSONAS LGBTIQ+, EN SAN LUIS POTOSÍ"**, Que dicho proyecto tiene como objetivo general: el promover la colaboración y coordinación entre actores sociales y la academia con la finalidad de generar relaciones duraderas, por medio de las cuales se compartan y creen buenas prácticas y experiencias que permitan proponer solución a los problemas que enfrentan las personas de las poblaciones LGBTIQ+, en torno al acceso a la justicia, contribuyendo al entendimiento ciudadano del funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, desde una perspectiva de diversidad, así como la mejora en la experiencia de las personas LGBTIQ+, usuarias del Sistema de Justicia Penal, bajo la óptica de corresponsabilidad ciudadana. El proyecto en comento, tiene como uno de sus objetivos conformar el **OBSERVATORIO ESTATAL DE CRIMENES DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGBTIQ+ DE SAN LUIS POTOSÍ**, a través del apoyo para la creación de redes multisectoriales que permitan generar iniciativas conjuntas desde la corresponsabilidad ciudadana por medio de la suscripción de acuerdos, que permitan documentar homicidios, discriminación y otros delitos cometidos en contra de las poblaciones LGBTIQ+, por razones de odio así como lograr el entendimiento común para impulsar o dar solución a casos que ya se encuentran dentro del Sistema de Justicia Penal.
- b) Que, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, establece que corresponde a **"LA INSTITUCIÓN"** concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar la igualdad sustantiva en el Estado y establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, mediante la suscripción de convenios necesarios para el cumplimiento de las mismas.
- c) Que, el objeto esencial del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, es lograr la igualdad sustantiva en el Estado, con el propósito de que las mujeres alcancen el pleno ejercicio de los derechos humanos a través de las garantías de igualdad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado, de conformidad con lo que dispone la Ley del Instituto de las Mujeres en sus numerales 4º, 5º, 6º y demás relativos, en forma específica, entre otras el de

1. Ser el organismo rector en materia de igualdad en el Estado, implementando para ello los protocolos, políticas, programas y acciones de coordinación, capacitación, transversalización, evaluación y seguimiento, que se requieran con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
2. Representar al gobierno del Estado en materia de igualdad de género, y de las mujeres ante los gobiernos federal, de las demás entidades federativas, y de los municipios, las organizaciones privadas, sociales y los organismos internacionales;
3. General, bajo el principio de transversalidad, acciones tendientes a lograr una sociedad respetuosa de los derechos humanos de todas las personas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

1. Ser una organización de la Sociedad Civil legalmente constituida con Instrumento Notarial Número: 27207, Tomo Milésimo Octogésimo Cuarto de la Notaría Pública No. 29, de San Luis Potosí, ante el notario José Luis Bravo Mendoza, con fecha de creación el día 25 de agosto del 2016.
2. Contar con **CLUNI: MTL16082524675** y **RFC: MTL160825543**.
3. Que, de acuerdo con el acta notarial ya mencionada, en su número número 1, figura como representante de la misma a C. Wendy Deyanira Cuevas Villela, que se identifica en estos momentos con credencial de elector.

II. "LA INSTITUCIÓN"

- a) Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2 de su Reglamento Interno y los numerales 3º, 51 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- b) Que la **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez** tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, conforme lo establece el artículo 25 fracción IV de la Ley del Instituto de las Mujeres, ostentando el nombramiento que la acredita como Directora General a partir del 26 de agosto de 2022 en términos del artículo 29 fracción XIV de la normativa de **"LA INSTITUCIÓN"**; por lo que fue designada por el Cobomador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallego Calzona y ratificada por la Junta Directiva del Instituto en sesión extraordinaria en misma fecha.
- c) Que **Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez** en su calidad de Directora General, tiene la atribución de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorizó la Junta Directiva con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales u internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos





convencios no sea facultad exclusiva del Gobernador del Estado, oorde al artículo 25, fracciones X y XIV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 13 fracción VIII, 24 fracciones III, VIX, XII Y XXIV del Reglamento Interior de "LA INSTITUCIÓN".

- d) Que, la directora general de "LA INSTITUCIÓN" tiene la atribución de delegar en las y los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo, estipulado en el artículo 25, fracción XIV de su ley.
- e) Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguefito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración amplia y suficiente entre las partes con el fin de realizar acciones conjuntas en el marco del proyecto "EMPODERAMIENTO DE ACTORES NO TRADICIONALES PARA LA MEJORA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS LGBTIQ+, EN SAN LUIS POTOSÍ".

SEGUNDA. - ALCANCES. Para la ejecución de las presentes cláusulas las partes conviene llevar a cabo las actividades que se enuncian a continuación:

- a. Firmar el presente convenio de colaboración.
- b. Adherirse al Observatorio Estatal de Crímenes de Odio contra Personas LGBTIQ+ de San Luis Potosí, como institución parte, proporcionando la información que considere pertinente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c. Manifiestan conocer y estar de acuerdo con el documento de metodología del Observatorio Estatal de Crímenes de Odio, misma que se agrega a lo presente.
- d. Acudir a las mesas de trabajo y/o reuniones que como parte del Observatorio Estatal se convoquen.
- e. Las demás acciones que desde el Observatorio Estatal se consideren convenientes para mejorar el acceso a la justicia de las poblaciones LGBTIQ+, del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN". Para la realización del objeto de este instrumento "LA INSTITUCIÓN", a través de la Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez, en su calidad de Directora de Investigación y Evaluación de Políticas, se compromete a:

- a) Participar activamente con el rol de institución parte de las actividades de las actividades programadas en el marco del Observatorio Estatal de Crímenes de Odio contra Personas LGBTIQ+ en San Luis Potosí.
- b) Delegar a la Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez con facultades de voz y voto, para participar en las sesiones en suplencia de la persona titular de la institución.



En caso de existir sustituciones o relevos de la persona ante designado, la coordinación continuará con la persona que ocupe el cargo, sin aviso previo, salvo que se trate de impedimentos especiales, esta si se notificará por escrito a la otra parte

CUARTA. – COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para la ejecución del objeto de este Convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete a través de la Lic. Wendy Dayanira Cuevas Villeda, a:

- a) Participar activamente con el rol de coordinación de las actividades programadas en el marco del Observatorio Estatal de Crímenes de Odio contra Personas LGBTQ+ en San Luis Potosí
- b) Proporcionar la información necesaria a la institución parte para garantizar su participación
- c) Desarrollar las actividades logísticas para la realización de los encuentros del Observatorio Estatal de Crímenes de Odio
- d) Delegar a Paola Andrea Pedraza Gómez con facultades de voz y voto, para participar en las sesiones en suplencia de la persona titular de la Asociación.

QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a respetar lo establecido en las normas mexicanas en materia de protección de datos personales, Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos. Así mismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio si "LAS PARTES" leguren e tener acceso a datos personales cuya responsabilidad resalta en la otra PARTE, por este medio se obligan:

- A. A tratar dichos datos personales únicamente para los efectos del desarrollo del Convenio.
- B. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte.
- C. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus reglamentos y las demás disposiciones aplicables.
- D. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- E. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio
- F. Abstenerse de transferir los datos personales.

SEXTA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES", convienen que todas las avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo en la medida de lo posible por escrito. Lo anterior con la finalidad de documentar la evidencia de trabajo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", convienen en que si como resultado de las acciones que se desarrollen generan materiales susceptibles de registro o explotación, los derechos de propiedad intelectual o de autor sobre los mismos, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión) estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025, prorrogable por acuerdo entre las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y ser firmadas por los representantes de las partes que suscriben el presente instrumento y surtirán efectos a partir de la fecha de esa firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra parte, tal notificación deberá realizarse con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y SANCIONES. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, por lo que los acuerdos que se adopten deberán formalizarse por escrito entre "LAS PARTES" y se anexarán como parte integral al presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegara a ningún acuerdo, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado el día 04 del mes de septiembre de 2024 en el municipio de San Luis Potosí, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.

POR "LA INSTITUCIÓN"



**GLORIA MARÍA GUADALUPE
SERRATO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO**

POR "LA ASOCIACIÓN"



**WENDY DEYANIRA CUEVAS VILLELA
DIRECTORA
MUJERES TEJIENDO LAZOS EN
SORORIDAD**